

RAD. 009-2010-00765-00
AUTO No. 2483
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 4 de abril de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Estese la memorialista a lo resuelto en el auto No. 9486 del 15 de diciembre de 2016 como quiera que se dio cumplimiento a lo solicitado mediante oficio 02-710 del 03 de marzo de 2017 fue recibido en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, como se observa a folios 336.

Notifiquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2017

SECRETARIO

RAD. 11-2009-00125-00

AUTO No. 2493.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 04 de abril de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. En atención a la solicitud que antecede del adjudicatario ALFREDO PEDRAZA DIAZ C.C.#16.741.015 , se advierte la necesidad de corregir su número de cedula en la diligencia de remate obrante a folios 361 en razón a que se cometió un error de digitalización, dado que se colocó como su número de cédula 17.741.015, siendo lo correcto **16.741.015**, conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P, se corrige la falencia denotada.

2. Conforme a los Arts. 37¹, y 38², del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble rematado en este asunto, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-585026 a su adjudicatario ALFREDO PEDRAZA DIAZ identificado con C.C. 16.741.015, el inmueble se encuentra ubicado en la carrera 1 BIS 56-60 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI ETAPA VI APARTAMENTO 402 BLOQUE 3 CONJUNTO "U", de esta ciudad. Para dicha diligencia se libra despacho comisionar con los insertos del caso, facultando al comisionado para subcomisionar si fuera el caso. Librese el respectivo despacho comisorio.

3. Vistos los oficios No. 08D y 210 D del 17 de enero y 16 de febrero del presente año, respectivamente del Juzgado 10 de Familia de Cali, y conforme a lo dispuesto en el Art. 465 del C.G.P., el Despacho dispone oficiar a la referida dependencia judicial para que *con carácter urgente* la liquidación definitiva y en firme debidamente especificada del crédito y costas dentro del proceso dentro del proceso Ejecutivo de alimentos con Rad. 2010-316.

4. AGREGAR para que obre y conste los pagos efectuados por el adjudicatario por valor de \$5.620.000,00, que serán tenidos en cuenta en el momento oportuno.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

¹ y para el secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

² "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 024 2015 00838 00
AUTO No. 2488
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes o de ahorro a nombre de la demandada señora **CARMEN DORA POTOSI HERRERA** (C.C. No. 66.986.017), En el **BANCO FALABELLA**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$31.700.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente del BANCO **FALABELLA**., para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017. 2015.00625.00

AUTO No. 2444

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 32/33 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **OFICIAR** al **JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realícese la entrega a la parte actora **COOPERATIVA CENTRAL DE EMPLEADOS REGIONALES** identificado con el NIT. 830.509.879-4 a través de su apoderado judicial **JOHN JAIR TRUJILLO CARMONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.747.521** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 1) los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **\$6.202.554.00** que se encuentra aprobada. De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

3.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

4.- **REQUERIR** a la secretaria de la oficina de ejecución para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto 7384 del 5 de octubre de 2.016 (Fl. 37), esto es adicionar a las costas el pago de los gastos de curaduría. (Fl. 35).

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

autos de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

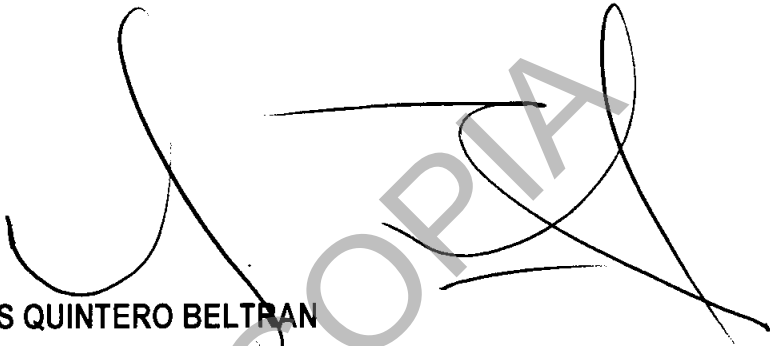
RAD. 030 2013 00173 00
AUTO No. 2463
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

En atención a la petición que antecede el despacho dispone no acceder a lo pedido, en virtud a que los juzgados Civiles Municipales de Cali son pares, es decir, que están al mismo nivel del juzgado de ejecución, por ende la petición se remitirá al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37¹, y 38², del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto de sustanciación No. 3946 del 09 de septiembre de 2.015 (fol. 15 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-84552.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

¹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.
² "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 008 2014 00855 00

AUTO No. 2443

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 67/68 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **OFICIAR al JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realicese la entrega a la parte actora **CARLOS ANDRES AFANADOR** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.143.846.668**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$7.734.618.00)** De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes

3.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha:

7 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 01-2010-00577-00

AUTO No. 2494

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 04 de abril de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble tiene una vigencia del 31 de diciembre de 2.015 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaria **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-637876**.

3. **AGREGAR** para que obre el escrito presentado por el Dr. **ORLANDO SALAZAR SANCHEZ** a través del cual expresa que el aviso de remate obrante a folios 57 no cumple con las formalidades del Art. 450 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01423 00

AUTO No. 2470

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37⁹, y 38¹⁰, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No. 7567 del 13 de octubre de 2.016 (fol. 70 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-138235.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

⁹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

¹⁰ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 008 2014 00964 00
AUTO No. 2464
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37³, y 38⁴, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 556 del 20 de febrero de 2.015 (fol. 22 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-708272.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

3 y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester”. Resaltado fuera del texto original.
4 “... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”. Negrillas del Despacho.

RAD. 027 2015 00894 00

AUTO No. 2467

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-57363, en el aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- Conforme a los Arts. 37⁵, y 38⁶, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que posea el señor GUSTAVO VERA EASTMOND identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.130.784 sobre el inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-57363, ubicado en el LOTE 143 y CASA DE HABITACIÓN –CARRERA 47#3 A-110 URBANIZACIÓN EL LIDO ETAPA IV SOLAR 143 SEGUNDA MANZANA. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

⁵ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁶ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 023 2016 00260 00

AUTO No. 2469

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Conforme a los Arts. 37⁷, y 38⁸, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas CFY-746, de propiedad de la demandada ROSA ELENA VALENCIA RODRÍGUEZ identificada con Cédula de ciudadanía No. C.C. 29.222.606. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

⁷ y para el secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁸ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 020 2014 01105 00

AUTO No. 2486

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual devuelve el del oficio No. 02-0800 del 06 de marzo de 2.017, sin diligenciar y aporta la respuesta de la Cámara de Comercio al referido oficio.

2.- **DECRETAR** el embargo del establecimiento de comercio denominado **FERRETERIA LA PORTADA** con Matricula Mercantil No.182231-2 de propiedad del demandado **FERRETERIA LA PORTADA LTDA** identificado con el **NIT 800.009.758-7**. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Cámara de Comercio de Cali.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

-- 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00253 00
AUTO No. 2486
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada en el cual anexa la copia de recibo de consignación por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2.017 y 15 de abril de 2.017 por un valor de \$1.058.000, oo, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00080 00
AUTO No. 2487
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 593016-1 de propiedad de la demanda GLORIA EMILCEN GIRALDO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 43.645.612. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Cámara de Comercio de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

- 7 ABR 2017

Fecha

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00024 00
AUTO No. 2473
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Agrega a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0260 del 31 de enero de 2.017 procedente de la Alcaldía Santiago de Cali-Secretaría de Educación. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00367 00

AUTO No. 2474

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Agrega a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que a la fecha no ha sido posible ubicar bienes de propiedad de la demandada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2013 00608 00

AUTO No. 2471

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Agrega a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1716 del 25 de agosto de 2.015 procedente de la Alcaldía Santiago de Cali-Secretaría de Educación. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 60 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito que se encuentra aprobada visible a folio 52 de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., y no se descontó los depósitos visible a folio 58/59.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL											
VALOR		\$ 1.751.173,00									
TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO		1 ^{er} -feb-16									
DIAS		13									
TASA EFECTIVA		29,52									
FECHA DE CORTE		16-feb-17									
DIAS		-14									
TASA EFECTIVA		33,51									
TIEMPO DE MORA		359									

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-16	19,68	29,52	2-16			\$ 54.718,32	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
abr-16	20,54	33,61	2-16			\$ 94.294,93	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
may-16	21,54	33,61	2-16			\$ 133.871,34	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
jun-16	21,54	33,61	2-16			\$ 173.447,85	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
jul-16	21,54	33,61	2-16			\$ 214.425,35	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
ago-16	21,54	33,61	2-16			\$ 255.402,85	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
sep-16	21,54	33,61	2-16			\$ 296.380,35	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
oct-16	21,54	33,61	2-16			\$ 338.408,35	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
nov-16	21,54	33,61	2-16			\$ 380.436,35	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
dic-16	21,54	33,61	2-16			\$ 422.464,35	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
ene-17	22,34	33,51	2-17			\$ 465.190,27	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
feb-17	22,34	33,51	2-17			\$ 507.921,39	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57
mar-17	22,34	33,51	2-17			\$ 550.652,51	\$ 0,00	\$ 1.751.173,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.676,57

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 1.751.173
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FL. 3 ^{er}	\$ 1.371.927
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FL. 52	\$ 2.206.477
(-) DEPOSITOS JUDICIALES	\$ 2.171.450
SALDO INTERESES APROBADOS FL. 52	\$ 1.406.954
INTERESES MORATORIOS 1 ^{er} -02-2016 AL 16-02-2017	\$ 487.982
DEUDA TOTAL	\$ 3.646.109

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$3.646.109.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realicese la entrega a la parte actora **COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU COOPERATIVA "COMFACOO"** a través de su apoderado judicial **HELMER CARDOZO CARDOZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.607.922 quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 1C.1) los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$3.646.109.00)** y las **COSTAS (\$320.180.00)**, que se encuentran aprobadas previa verificación de su existencia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 7 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00739 00
AUTO No. 2477
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Agrega a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2009 00381 00
AUTO No. 2479
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Agrega a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha - 7 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00025 00
AUTO No. 2480
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Agrega a los autos para que obre y conste el oficio No. 934 del 17 marzo de 2.017
procedente del juzgado de origen.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00179 00
AUTO No. 2475
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Agrega a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que a la fecha no ha sido posible ubicar bienes de propiedad del demandado que puedan ser objeto de embargo.

Notifiquese
 El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha - 7 ABR 2017
 MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

RAD. 008 2011 00818 00
AUTO No. 2486
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Agrega a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0856 del 08 de marzo de 2.017, procedente de la UNIVESIDAD SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que desde el 14 de septiembre de 2.016 ha estado realizando los descuentos al demandado. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- 2.-Glosar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-0856 del 08 de marzo de 2.017 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00652 00

AUTO No. 2485

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Agrega a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0488 del 17 de febrero de 2.017 procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 10-2010-00353-00
AUTO No. 2491
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 4 de abril de 2017.

Vistos los escritos que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito de la parte ejecutante del 6 de diciembre de 2016 allegado al despacho el 6 de marzo de 2017 por la secretaría.
- 2. **AGREGAR** para que obre y conste los oficios 3348, 0355 y 0631 del 7 de diciembre de 2016, 6 y 23 de febrero de 2017, respectivamente, conversión de títulos deducidos a los ejecutados.
- 3. **En virtud** a que el proceso se terminó por pago de la obligación demandada, cualquier título de depósito descontado a los ejecutados, les será entregado, como excedente del pago de la obligación demandada. Secretaría área de depósitos judiciales disponga el pago.
- 4. **PONER** en conocimiento de las partes el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: - 7 ABR 2017

SECRETARIO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Área de Ejecución
Judicial Municipales
Ana Lugo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034-2014-00919-00
AUTO N°. 2489.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril dos mil dieciséis (2016).

Visto el escrito que antecede del Centro de Conciliación y Arbitraje –Fundación Alianza Efectiva-, de fecha 31 de marzo de 2017, a través del cual remite el ACUERDO DE PAGO, logrado el 22 de marzo de 2017, verificado que el mismo se allega el Acta de Audiencia “PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE”, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 555 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: - 7 ABR 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Para Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 28-2009-01457-00
AUTO No. 2490
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 4 de abril de 2017.

Vista la constancia que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste el comprobante de consignación por valor de \$614.000.00, allegado por la parte demanda “por concepto de costas judiciales”; y, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, la cual se deniega conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P:

“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella....”.

2. DISPONGASE POR SECRETARIA ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de \$614.000,00 (Fl. 181) a favor de la parte demandante GERMAN ALBERTO POSADA RENGIFO C.C.#19.450.344.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 ABR 2017

SECRETARIO

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00698 00
AUTO No. 2482
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Conforme a la devolución del telegrama por motivo “CERRADO” enviado al SEÑOR IGNACIO EDUARDO VALLENCILLA RAMÍMREZ y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA INSISTIR en la notificación del oficio No. 02-0527 del 20 de febrero de 2.017, dirigido al SEÑOR IGNACIO EDUARDO VALLENCILLA RAMÍMREZ

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00014 00
AUTO No. 2442
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

Estando el proceso a despacho para aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora el abogado **HELMER CARDOZO CARDOZO**, denota el despacho que el presente proceso se encuentra terminado desde el día 13 de abril de 2.016 (Fl. 66), Incurriendo en error el despacho en auto 209 de fecha 18 de enero de 2.017 (Fl. 90) por medio del cual ordenó que por secretaría se surtiera el traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito.

En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad de dicha actuación como quiera que “Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro”.

De otra parte, la parte demandada **VICTOR HUGO RODRIGUEZ** presentó escrito solicitando la entrega de los depósitos judiciales, la cual se denegará como quiera que existe embargo de remanentes comunicado por el **JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio No. 612 de fecha 28 de marzo de 2.014 (Fl. 14 C.2).

En consecuencia el despacho

RESUELVE

- 1.- Declarar la ilegalidad del auto 209 de fecha 18 de enero de 2.017 (Fl. 90) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 2. **DEJAR** sin efecto el traslado No. 007 de fecha 20 de enero de 2.017 (Fl. 91 C.1).
- 3.- **REMITIR** al memorialista al numeral 3° del auto 2246 de fecha 13 de abril de 2.016 (Fl. 66) y al auto 3366 del 27 de mayo de 2.016 (Fl. 85), como quiera que existe embargo de remanentes comunicado por el **JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio No. 612 de fecha 28 de marzo de 2.014 (Fl. 14 C.2).

Notifiquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2004 00856 00
AUTO No. 2482
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Agrega a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1004 del 21 de marzo de 2.017, procedente de la Alcaldía Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda, mediante el cual anexa copia del oficio No. 301D del 14 de noviembre de 2.001 librado por el Juzgado Décimo de Familia. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- 2.- Glosar a los autos para que obre y conste la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1004 del 21 de marzo de 2.017, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00537 00
AUTO No. 2472
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Agrega a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0989 del 17 de marzo de 2.017, procedente de la empresa AF REFRIGERACIONES S.A.S., mediante el cual informa que ha estado realizando los descuentos al demandado y anexa copia de los respectivos recibos de consignación. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha - 7 ABR 2017
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00515 00
AUTO No. 2433
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **ENY MUÑOZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2013 00203 00

AUTO No. 2484

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

-. Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual devuelve el del oficio No. 02-0591 del 15 de abril de 2.016 y aporta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual informa la razón por la cual no se registra el embargo decretado en el presente proceso. Téngase en cuenta los recibos en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00187 00
AUTO No. 2432
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

EL DESPACHO se **ABSTIENE** por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. DAVID SANDOVAL SANDOVAL, por cuanto no se allega constancia de confirmación del mensaje de dato enviado

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00511 00
AUTO No. 2461
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **ENY MUÑOZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jes Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00029 00
AUTO No. 2436
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **ENY MUÑOZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00762 00
AUTO No. 2435
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **ENY MUÑOZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 ABR 2017

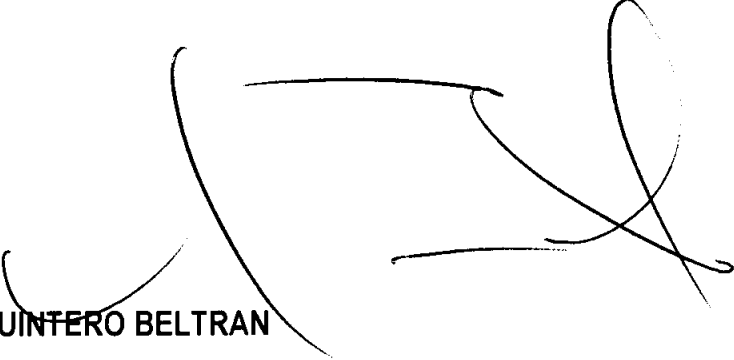
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2010 00944 00
AUTO No. 2434
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **ENY MUÑOZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2006 00503 00
AUTO No. 2431
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

PREVIO a dar trámite a la solicitud precedente, REQUÍERASE a la memorialista a fin de que aporte a este despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancoomeva S.A., como quiera que el mismo no fue allegado, lo anterior a fin de verificar si el Dr. Pablo Andrés Valencia se encuentra facultado para otorgarle poder.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2008 00335 00
AUTO No. 2462
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-072, procedente de la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA II CATEGORÍA No.5 BARRIO LA RIVERA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

FechaE- 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juigados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00172 00
AUTO No. 2465
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, REQUÍERASE a la parte actora a fin de que allegue el Certificado de Tradición del inmueble objeto del presente proceso, identificado con folio de Matrícula inmobiliaria No. 378-1759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, en el cual aparezca inscrita la medida de embargo aquí decretada (Fol. 7 Cd-2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 7 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00875 00
AUTO No. 2468
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del inmueble objeto del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-20706 procedente de la Inspección Urbana de Policía Municipal II Categoría- Barrio Melendez. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 01-2010-00577-00
AUTO No. 2481.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 04 de abril de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 98/100) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los intereses moratorios no se ajustan a los ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 26 mayo de 2.012 (Fl. 19).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CAPITAL ENTREGADO	CAPITAL ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
feb-12	19.92%	29.8800%	1.5253%	2.2026%		-	322500.00	322.500,00	
mar-12	19.92%	29.8800%	1.5253%	2.2026%		-	322500.00	645.000,00	
abr-12	20.52%	30.7800%	1.5675%	2.2614%	11500000.00	11.500.000,00	172500.00	817.500,00	
may-12	20.52%	30.7800%	1.5675%	2.2614%		11.500.000,00	172500.00	990.000,00	
jun-12	20.52%	30.7800%	1.5675%	2.2614%		11.500.000,00	172500.00	1.162.500,00	
jul-12	20.85%	31.2900%	1.5914%	2.2946%		11.500.000,00	172500.00	1.335.000,00	
ago-12	20.85%	31.2900%	1.5914%	2.2946%		11.500.000,00	172500.00	1.507.500,00	
sep-12	20.85%	31.2900%	1.5914%	2.2946%		11.500.000,00	172500.00	1.680.000,00	
oct-12	20.85%	31.3350%	1.5935%	2.2975%		11.500.000,00	172500.00	1.852.500,00	
nov-12	20.85%	31.3350%	1.5935%	2.2975%		11.500.000,00	172500.00	2.025.000,00	
dic-12	20.85%	31.3350%	1.5935%	2.2975%		11.500.000,00	172500.00	2.197.500,00	
ene-13	20.75%	31.1250%	1.5837%	2.2839%		11.500.000,00	172500.00	870.000,00	1.500.000,00
feb-13	20.75%	31.1250%	1.5837%	2.2839%		11.500.000,00	172500.00	1.042.500,00	
mar-13	20.75%	31.1250%	1.5837%	2.2839%		11.500.000,00	172500.00	1.215.000,00	
abr-13	20.83%	31.2450%	1.5893%	2.2917%		11.500.000,00	172500.00	1.387.500,00	
may-13	20.83%	31.2450%	1.5893%	2.2917%		11.500.000,00	172500.00	1.560.000,00	
jun-13	20.83%	31.2450%	1.5893%	2.2917%		11.500.000,00	172500.00	1.732.500,00	
jul-13	20.34%	30.5100%	1.5549%	2.2438%		11.500.000,00	172500.00	1.905.000,00	
ago-13	20.34%	30.5100%	1.5549%	2.2438%		11.500.000,00	172500.00	2.077.500,00	
sep-13	20.34%	30.5100%	1.5549%	2.2438%		11.500.000,00	172500.00	2.250.000,00	
oct-13	19.85%	29.7750%	1.5204%	2.1957%		11.500.000,00	172500.00	2.422.500,00	
nov-13	19.85%	29.7750%	1.5204%	2.1957%		11.500.000,00	172500.00	2.595.000,00	
dic-13	19.85%	29.7750%	1.5204%	2.1957%		11.500.000,00	172500.00	2.767.500,00	
ene-14	19.85%	29.4750%	1.5062%	2.1760%		11.500.000,00	172500.00	2.940.000,00	
feb-14	19.85%	29.4750%	1.5062%	2.1760%		11.500.000,00	172500.00	3.112.500,00	
mar-14	19.85%	29.4750%	1.5062%	2.1760%		11.500.000,00	172500.00	3.285.000,00	
abr-14	19.63%	29.4450%	1.5048%	2.1740%		11.500.000,00	172500.00	3.457.500,00	
may-14	19.63%	29.4450%	1.5048%	2.1740%		11.500.000,00	172500.00	3.630.000,00	
jun-14	19.63%	29.4450%	1.5048%	2.1740%		11.500.000,00	172500.00	3.802.500,00	
jul-14	19.33%	28.9950%	1.4836%	2.1444%		11.500.000,00	172500.00	3.975.000,00	
ago-14	19.33%	28.9950%	1.4836%	2.1444%		11.500.000,00	172500.00	4.147.500,00	
sep-14	19.17%	28.7550%	1.4722%	2.1285%		11.500.000,00	172500.00	4.320.000,00	
oct-14	19.17%	28.7550%	1.4722%	2.1285%		11.500.000,00	172500.00	4.492.500,00	
nov-14	19.17%	28.7550%	1.4722%	2.1285%		11.500.000,00	172500.00	4.665.000,00	
dic-14	19.17%	28.7550%	1.4722%	2.1285%		11.500.000,00	172500.00	4.837.500,00	
ene-15	19.21%	28.8150%	1.4751%	2.1325%		11.500.000,00	172500.00	5.010.000,00	
feb-15	19.21%	28.8150%	1.4751%	2.1325%		11.500.000,00	172500.00	5.182.500,00	
mar-15	19.21%	28.8150%	1.4751%	2.1325%		11.500.000,00	172500.00	5.355.000,00	
abr-15	19.37%	29.0550%	1.4864%	2.1483%		11.500.000,00	172500.00	5.527.500,00	
may-15	19.37%	29.0550%	1.4864%	2.1483%		11.500.000,00	172500.00	5.700.000,00	
jun-15	19.37%	29.0550%	1.4864%	2.1483%		11.500.000,00	172500.00	5.872.500,00	
jul-15	19.29%	28.8900%	1.4786%	2.1374%		11.500.000,00	172500.00	6.045.000,00	
ago-15	19.29%	28.8900%	1.4786%	2.1374%		11.500.000,00	172500.00	6.217.500,00	
sep-15	19.29%	28.8900%	1.4786%	2.1374%		11.500.000,00	172500.00	6.390.000,00	
oct-15	19.33%	28.9950%	1.4836%	2.1444%		11.500.000,00	172500.00	6.562.500,00	
nov-15	19.33%	28.9950%	1.4836%	2.1444%		11.500.000,00	172500.00	6.735.000,00	
dic-15	19.33%	28.9950%	1.4836%	2.1444%		11.500.000,00	172500.00	6.907.500,00	
ene-16	19.60%	29.5200%	1.5084%	2.1789%		11.500.000,00	172500.00	7.080.000,00	
feb-16	19.68%	29.5200%	1.5084%	2.1789%		11.500.000,00	172500.00	7.252.500,00	
mar-16	19.68%	29.5200%	1.5084%	2.1789%		11.500.000,00	172500.00	7.425.000,00	
abr-16	20.54%	30.8100%	1.5689%	2.2634%		11.500.000,00	172500.00	7.697.500,00	
may-16	20.54%	30.8100%	1.5689%	2.2634%		11.500.000,00	172500.00	7.770.000,00	
jun-16	20.54%	30.8100%	1.5689%	2.2634%		11.500.000,00	172500.00	7.942.500,00	
jul-16	21.34%	32.0100%	1.6249%	2.3412%		11.500.000,00	172500.00	8.115.000,00	
ago-16	21.34%	32.0100%	1.6249%	2.3412%		11.500.000,00	172500.00	8.287.500,00	
sep-16	21.34%	32.0100%	1.6249%	2.3412%		11.500.000,00	172500.00	8.460.000,00	
TOTALES					\$ 11.500.000,00		\$ 9.960.000,00	\$ -	\$ 1.500.000,00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL ENTREGADO	\$11 500 000.00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS MANDAMIENTO FI 19	\$ 645 000.00
TOTAL INTERESES	\$ 9 960 000.00
ABONOS	\$ 1 500 000.00
SALDO FINAL	\$20.605.000,00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$20.605.000.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3. FRENTE al petitorio que antecede –poder- otorgado por el señor **JAYBER MONTENEGRO GOMEZ**, estese a lo resuelto en auto No. 1016 del 16 de febrero de 2017 (Fl. 107).

4. REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 1016 del 16 de febrero de 2017 (Fl. 107).

3. Se acepta la **RENUNCIA DE PODER** conferido por la parte demanda y anexa la comunicación, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 No.4º del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 / ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 01037 00
AUTO No. 2440
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 49-53 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

Capital \$5.000.000.oo

Intereses corrientes 29-01-2011 al 29-01-2012

CAPITAL											
VALOR		\$ 5.000.000,00									
TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO		29-ene-11									
DIAS		1									
TASA EFECTIVA		15,61									
FECHA DE CORTE		29-ene-12									
DIAS		-1									
TASA EFECTIVA		19,92									
TIEMPO DE MORA		360									
FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-11	15.61	15.61	1.22			\$ 63.033.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 61.000.00
mar-11	15.61	15.61	1.22			\$ 124.033.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 61.000.00
abr-11	17.69	17.69	1.37			\$ 192.533.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 66.500.00
may-11	17.69	17.69	1.37			\$ 261.033.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 66.500.00
jun-11	17.69	17.69	1.37			\$ 329.533.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 66.500.00
jul-11	18.63	18.63	1.43			\$ 401.033.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 71.500.00
ago-11	18.63	18.63	1.43			\$ 472.533.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 71.500.00
sep-11	18.63	18.63	1.43			\$ 544.033.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 71.500.00
oct-11	19.39	19.39	1.49			\$ 618.033.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 74.500.00
nov-11	19.39	19.39	1.49			\$ 693.033.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 74.500.00
dic-11	19.39	19.39	1.49			\$ 767.033.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 74.500.00
ene-12	19.92	19.92	1.53			\$ 844.033.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 73.950.00
feb-12	19.92	19.92	1.53			\$ 944.033.33	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 0.00

Intereses moratorios 30-01-2012 al 29-10-2016

CAPITAL											
VALOR		\$ 5.000.000,00									
TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO		30-ene-12									
DIAS		0									
TASA EFECTIVA		29,88									
FECHA DE CORTE		29-oct-16									
DIAS		-1									
TASA EFECTIVA		32,99									
TIEMPO DE MORA		1709									

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-12	19.92	29.88	2.00			\$ 113.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 110.000.00
mar-12	19.92	29.88	2.20			\$ 223.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 110.000.00
abr-12	20.52	30.78	2.26			\$ 333.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 113.000.00
may-12	20.52	30.78	2.26			\$ 443.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 113.000.00
jun-12	20.52	30.78	2.26			\$ 553.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 113.000.00
jul-12	20.66	31.29	2.29			\$ 673.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 114.500.00
ago-12	20.66	31.29	2.29			\$ 788.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 114.500.00
sep-12	20.66	31.29	2.29			\$ 902.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 114.500.00
oct-12	20.69	31.34	2.30			\$ 1.017.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 115.000.00
nov-12	20.69	31.34	2.30			\$ 1.132.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 115.000.00
dic-12	20.69	31.34	2.30			\$ 1.247.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 115.000.00
ene-13	20.73	31.43	2.28			\$ 1.361.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 114.900.00
feb-13	20.73	31.43	2.28			\$ 1.475.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 114.900.00
mar-13	20.75	31.43	2.28			\$ 1.589.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 114.900.00
abr-13	20.83	31.25	2.29			\$ 1.704.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 114.900.00
may-13	20.83	31.25	2.29			\$ 1.818.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 114.900.00
jun-13	20.83	31.25	2.29			\$ 1.932.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 114.900.00
jul-13	20.32	30.51	2.24			\$ 2.046.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 112.900.00
ago-13	20.34	30.51	2.24			\$ 2.157.000.00	\$ 0.00	\$ 5.000.000.00		\$ 0.00	\$ 112.900.00

ago-13	19.34	19.31	2.24			\$ 2.269.000.00	\$ 0.00	\$ 2.269.000.00		\$ 0.00	\$ 112.000.00
ago-13	19.35	19.36	2.20			\$ 2.719.000.00	\$ 0.00	\$ 2.719.000.00		\$ 0.00	\$ 110.000.00
ago-13	19.35	19.36	2.20			\$ 2.489.000.00	\$ 0.00	\$ 2.489.000.00		\$ 0.00	\$ 110.000.00
ago-13	19.35	19.36	2.20			\$ 2.399.000.00	\$ 0.00	\$ 2.399.000.00		\$ 0.00	\$ 110.000.00
ago-13	19.35	19.36	2.18			\$ 2.708.000.00	\$ 0.00	\$ 2.708.000.00		\$ 0.00	\$ 109.000.00
ago-13	19.35	19.36	2.18			\$ 2.811.000.00	\$ 0.00	\$ 2.811.000.00		\$ 0.00	\$ 109.000.00
ago-13	19.35	19.36	2.18			\$ 2.926.000.00	\$ 0.00	\$ 2.926.000.00		\$ 0.00	\$ 109.000.00
ago-13	19.37	19.35	2.17			\$ 3.034.000.00	\$ 0.00	\$ 3.034.000.00		\$ 0.00	\$ 108.500.00
ago-13	19.37	19.35	2.17			\$ 3.143.000.00	\$ 0.00	\$ 3.143.000.00		\$ 0.00	\$ 108.500.00
ago-13	19.37	19.35	2.17			\$ 3.251.000.00	\$ 0.00	\$ 3.251.000.00		\$ 0.00	\$ 108.500.00
ago-13	19.37	19.36	2.14			\$ 3.360.000.00	\$ 0.00	\$ 3.360.000.00		\$ 0.00	\$ 107.000.00
ago-13	19.37	19.36	2.14			\$ 3.465.000.00	\$ 0.00	\$ 3.465.000.00		\$ 0.00	\$ 107.000.00
ago-13	19.37	19.36	2.14			\$ 3.572.000.00	\$ 0.00	\$ 3.572.000.00		\$ 0.00	\$ 107.000.00
ago-13	19.37	19.36	2.13			\$ 3.679.000.00	\$ 0.00	\$ 3.679.000.00		\$ 0.00	\$ 106.500.00
ago-13	19.37	19.36	2.13			\$ 3.785.000.00	\$ 0.00	\$ 3.785.000.00		\$ 0.00	\$ 106.500.00
ago-13	19.37	19.36	2.13			\$ 3.892.000.00	\$ 0.00	\$ 3.892.000.00		\$ 0.00	\$ 106.500.00
ago-13	19.37	19.36	2.13			\$ 3.998.000.00	\$ 0.00	\$ 3.998.000.00		\$ 0.00	\$ 106.500.00
ago-13	19.37	19.36	2.13			\$ 4.105.000.00	\$ 0.00	\$ 4.105.000.00		\$ 0.00	\$ 106.500.00
ago-13	19.37	19.36	2.13			\$ 4.211.000.00	\$ 0.00	\$ 4.211.000.00		\$ 0.00	\$ 106.500.00
ago-13	19.37	19.36	2.15			\$ 4.319.000.00	\$ 0.00	\$ 4.319.000.00		\$ 0.00	\$ 107.000.00
ago-13	19.37	19.36	2.15			\$ 4.426.000.00	\$ 0.00	\$ 4.426.000.00		\$ 0.00	\$ 107.000.00
ago-13	19.37	19.36	2.15			\$ 4.534.000.00	\$ 0.00	\$ 4.534.000.00		\$ 0.00	\$ 107.000.00
ago-13	19.35	19.36	2.14			\$ 4.641.000.00	\$ 0.00	\$ 4.641.000.00		\$ 0.00	\$ 107.000.00
ago-13	19.35	19.36	2.14			\$ 4.748.000.00	\$ 0.00	\$ 4.748.000.00		\$ 0.00	\$ 107.000.00
ago-13	19.35	19.36	2.14			\$ 4.855.000.00	\$ 0.00	\$ 4.855.000.00		\$ 0.00	\$ 107.000.00
ago-13	19.35	19.36	2.14			\$ 4.962.000.00	\$ 0.00	\$ 4.962.000.00		\$ 0.00	\$ 107.000.00
ago-13	19.37	19.36	2.14			\$ 5.069.000.00	\$ 0.00	\$ 5.069.000.00		\$ 0.00	\$ 117.000.00
ago-13	19.37	19.36	2.14			\$ 5.176.000.00	\$ 0.00	\$ 5.176.000.00		\$ 0.00	\$ 117.000.00
ago-13	19.36	19.32	2.18			\$ 5.283.000.00	\$ 0.00	\$ 5.283.000.00		\$ 0.00	\$ 109.000.00
ago-13	19.36	19.32	2.18			\$ 5.394.000.00	\$ 0.00	\$ 5.394.000.00		\$ 0.00	\$ 109.000.00
ago-13	19.36	19.32	2.18			\$ 5.503.000.00	\$ 0.00	\$ 5.503.000.00		\$ 0.00	\$ 109.000.00
ago-13	20.14	20.07	2.26			\$ 5.616.000.00	\$ 0.00	\$ 5.616.000.00		\$ 0.00	\$ 113.000.00
ago-13	20.14	20.07	2.26			\$ 5.729.000.00	\$ 0.00	\$ 5.729.000.00		\$ 0.00	\$ 113.000.00
ago-13	20.14	20.07	2.26			\$ 5.842.000.00	\$ 0.00	\$ 5.842.000.00		\$ 0.00	\$ 113.000.00
ago-13	21.34	22.07	2.32			\$ 5.959.000.00	\$ 0.00	\$ 5.959.000.00		\$ 0.00	\$ 117.000.00
ago-13	21.34	22.07	2.32			\$ 6.076.000.00	\$ 0.00	\$ 6.076.000.00		\$ 0.00	\$ 117.000.00
ago-13	21.34	22.07	2.32			\$ 6.193.000.00	\$ 0.00	\$ 6.193.000.00		\$ 0.00	\$ 117.000.00
ago-13	21.35	22.09	2.40			\$ 6.313.000.00	\$ 0.00	\$ 6.313.000.00		\$ 0.00	\$ 116.000.00
ago-13	21.35	22.09	2.40			\$ 6.433.000.00	\$ 0.00	\$ 6.433.000.00		\$ 0.00	\$ 116.000.00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES DE PLAZO	\$ 844.033
SALDO INTERESES MORATORIOS	\$ 6.309.000
DEUDA TOTAL	\$ 12.153.033

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$12.153.033.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- OFICIAR al **JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realicé la entrega a la parte actora **LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN** identificada con la cedula de ciudadanía No. **66.904.674**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$12.153.033.00)** De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes

4.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

5.- AGREGAR a los autos el oficio 4366 del Juzgado de origen, por medio del cual informa del pago del valor de las costas por **\$418.128.00**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 7 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA